

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Jueza que, el Curador designado se notificó el 29 de febrero de la calenda, sin embargo, el curador ad-litem manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, en razón a que lleva 5 procesos en otro Juzgado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 19 de marzo de 2024.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 557

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo al Dr. DIEGO ANTONIO ROSALES ORDOÑEZ y en su lugar se procede a designar como curador Ad Litem de MARIA CENEIDA HOLGUIN OROZCO al togado:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
SONIA EUCARIS PEÑA CASTILLO T.P No. 208.525 del C.S de la Judicatura	soniap1217@hotmail.com	318 212 43 44

**PARRAGRAFO PRIMERO.** Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACION POR ESTADOS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. como que el cargo se desempeña de forma gratuita y nombramiento es de forzosa aceptación. SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **con la notificación, se le acompañara las diligencias completas y de manera prolija en digital.**

ii. **En el evento, que en el término de CINCO (5) DÍAS el curador designado en el párrafo anterior no comparezca; y con el ánimo de agilizar el trámite, se dispone desde ya, sin que pase nuevamente al Despacho, OFICIAR a la DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que designe un defensor, con el propósito de que**

**actúe en representación de los derechos enarbolados en párrafos anteriores de la solicitante MARIA CENEIDA HOLGUIN OROZCO.**

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iv. **INDICAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

v. La notificación de esta decisión se hará, además de los estados electrónicos, de manera personal a las direcciones electrónicas que registre las presentes diligencias. Carga que será cumplida por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación de este proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d6541ce1717e97ce1d260ccd274783896f099ca1edd8526f4c5f439d13a4eb**

Documento generado en 20/03/2024 05:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>